



# SOLICITUD DE TRASLADO DE PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES

## DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Apellido	Apellido	Nombre
DNI	Fecha de Nacimiento	Teléfonos

Domicilio

## DATOS DE LA MINUSVALÍA / INFORMES MÉDICOS

La minusvalía que alega es:

- Física     Psíquica     Sensorial     Informes médicos (no tiene reconocimiento minusvalía)

Observaciones:

Documentos que se acompañan:

- Fotocopia DNI.  
 Fotocopia reconocimiento del Grado de Minusvalía.  
 Fotocopias informes médicos.  
 Resolución de Plaza en Centro o Residencia.  
 Certificado de pensión.

Firma del solicitante:

Registro de entrada:

Villajoyosa a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Señor Alcalde-Presidente del Muy Ilustrísimo Ayuntamiento de Villajoyosa



## DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/DÑA. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

- El uso de este servicio de transporte exime al Ayuntamiento de Villajoyosa de toda responsabilidad
- Ser beneficiario del servicio de transporte a la playa accesible no presupone ser beneficiario del servicio de la playa accesible, para ser beneficiario del punto accesible es imprescindible ir acompañado de un cuidador/familiar, que en ningún caso este último podrá ser beneficiario del servicio de transporte.
- El transporte sólo podrá ser utilizado por la persona que reúna los requisitos de movilidad reducida mediante justificación que lo acredite.
- Declaro que estoy empadronado/a en el Municipio de Villajoyosa.

Villajoyosa a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

Fdo: \_\_\_\_\_

## **INSTRUCCIÓN SOBRE EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LA PLAYA ACCESIBLE DEL MUNICIPIO DE VILLAJOSYA**

Como años anteriores, se ha puesto en marcha el programa de playas accesibles del municipio de Villajoyosa, el cual está compuesto por los servicios prestados en la playa Baseta L'Oli. Así, vista la necesidad que presentan algunos habitantes por problemas de movilidad para llegar a la playa accesible, se pone en marcha un servicio de autobús para el transporte de dichas personas.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectúan las siguientes Instrucciones para regular dicho servicio:

### **Artículo 1. Objeto:**

Las presentes instrucciones tienen por objeto desarrollar la concesión del servicio gratuito de transporte, cuyo fin es facilitar el traslado a la playa accesible de aquellas personas con problemas de movilidad pertenecientes al municipio de Villajoyosa.

El precio del servicio será asumido por el Ayuntamiento, mediante la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad.

### **Artículo 3. Requisitos de las personas beneficiarias:**

La entidad local destinará el servicio, a las personas físicas que, como beneficiarias finales, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas en el municipio de Villajoyosa.
- b) Tener problemas de movilidad que impidan o dificulten considerablemente desplazarse por sus propios medios a las instalaciones de la playa accesible.

### **Artículo 4. Procedimiento de concesión:**

1. La solicitud deberá presentarse en el Registro del Departamento de Servicios Sociales e Igualdad acompañada de la documentación establecida en el artículo siguiente.
2. Dada la limitación de plazas, se establece el siguiente orden preferente para la concesión del servicio:

1º Preferentemente, accederán al servicio, hasta el número máximo de plazas, aquellas personas que presenten movilidad reducida, conforme al anexo 2 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad. En caso de no existir plazas suficientes, se priorizará, de entre las solicitudes del presente apartado, en función de los menores ingresos económicos

2º En caso de no ser cubiertas la totalidad de las plazas, las restantes se otorgarán a personas de la 3ª edad que cuenten con certificado médico que acredite movilidad reducida. En caso de no existir plazas suficientes, se priorizará, de entre las solicitudes del presente apartado, en función de los menores ingresos económicos

3. Se formará una Comisión de Valoración, por la cual se asignarán las plazas, siempre que cumplan alguno de los requisitos antes dichos y existan plazas suficientes. Si no existieran plazas suficientes para todas las solicitudes, se estará al orden de preferencia establecido en el anterior apartado.

#### **Artículo 5. De la solicitud del servicio**

1. La solicitud deberá presentarse en el registro del Departamento de Servicios Sociales e Igualdad acompañada de los siguientes documentos:

- a) Empadronamiento, el cual será aportado de oficio por el Departamento de Servicios Sociales e Igualdad.
- b) Documento Nacional de Identidad.
- c) Certificado de discapacidad, o, en su defecto certificado médico que acredite movilidad reducida.
- d) Certificado de ingresos económicos.

#### **Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo para presentar las solicitudes **será desde el 15 de junio de 2026 hasta el 26 de junio de 2026.**

#### **Artículo 6. De las condiciones del servicio**

1. El servicio de autobús se prestará en el periodo comprendido desde el día 1 de julio de 2026 hasta el 15 de septiembre de 2026.
2. El transporte se realizará a las 10:00 la ida y a las 13:00 el viaje de regreso.
3. Dado el límite de plazas, no se podrá ir acompañado en el autobús. Debiendo el acompañante acudir a la playa accesible por sus propios medios.

4. Únicamente se prestará el servicio a las personas que cuenten con resolución positiva de concesión. Así, se hará entrega del listado de personas con derecho a acceder al servicio, al conductor de autobús.
5. Los beneficiarios se harán responsables de sus objetos personales, no siendo el Ayuntamiento responsable en caso de pérdida, hurto o robo.
6. Se considerará independiente la prestación del servicio de autobús, de la del baño en la playa accesible, sea baño independiente o conforme al servicio de playa accesible. Así, se deberán atender, a las instrucciones que sean emitidas para el servicio de playa accesible.